



ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICO

Nº 3241

VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El anexo de contrato denominado “**Consultoría Técnica para el Desarrollo de Proyectos Complejos en Sostenibilidad y Desarrollo Comunal, Comuna de Concón**” suscrito con fecha 04 de junio de 2025, entre **Universidad Técnica Federico Santa María** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades. 5.- Se deja constancia que la presente contratación no involucra gastos adicionales para el municipio.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el anexo de contrato denominado “**Consultoría Técnica para el Desarrollo de Proyectos Complejos en Sostenibilidad y Desarrollo Comunal, Comuna de Concón**”, celebrado entre el **Universidad Técnica Federico Santa María** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 04 de junio de 2025, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO

“CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS COMPLEJOS EN SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO COMUNAL, COMUNA DE CONCÓN.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA.

En Concón, República de Chile, a cuatro de junio del año dos mil veinticinco, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, en calidad de consultora la **UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA**, en adelante también denominada “la Universidad” persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número ochenta y un millones seiscientos sesenta y ocho mil setecientos guion cuatro, representada por doña **MÓNICA PACHECO DOLL**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]
[REDACTED], ambos con domicilio en Avenida España N°1680, comuna y Región de Valparaíso, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número tres mil setecientos setenta y siete de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintidós, se aprueba la contratación directa en los términos del artículo diez numeral siete letra d) del Decreto Supremo número doscientos cincuenta de la ley número dieciocho mil ochocientos ochenta y seis, previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, la Municipalidad de Concón adjudicó a la consultora, la Universidad, el servicio denominado: **“CONSULTORÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS COMPLEJOS EN SOSTENIBILIDAD Y DESARROLLO COMUNAL COMUNA DE CONCÓN**. Cuyo contrato fue suscrito el dos de febrero del año dos mil veintitrés y aprobado por decreto alcaldicio número dos mil setecientos treinta y uno, de fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, en adelante denominado, para efectos del presente instrumento, “el contrato”.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, las partes vienen en incorporar las siguientes modificaciones al contrato:

1.- Modificar la cláusula Quinto del contrato en el siguiente sentido: *Se reemplaza la tarea “Elaboración de Programa de Gestión de Aguas” por “Levantamiento de información, establecimiento de requerimientos técnicos y pruebas de operación del “Sistema de Alerta Comunal”, el que dará servicios a los vecinos de la comuna mediante una aplicación de telefonía celular y la activación de enfermedades de emergencias. Este sistema deberá operar de manera complementaria al Sistema de Seguridad Ciudadana actualmente en elaboración por parte del municipio de Concón; por otra parte, en lo relacionado con el producto “Elaboración y presentación de SCAM Nivel 1”, se agrega la tarea de “Acompañamiento Técnico*

para la definición de Requerimientos Técnicos de Proyecto de Seguridad Ciudadana Comunal”, consistente en “realizar un acompañamiento técnico en la identificación de necesidades de seguridad de la comunidad en la evaluación de las características tecnológicas propuestas (cámaras de vigilancia, Pórticos, Cámaras Corporales, Radiotelecomunicaciones entre las principales) y en la incorporación de soluciones innovadoras de vigilancia, como son drones y sistemas de reconocimiento. Especial hincapié se deberá tener en la integración de sistemas existente como el de salud, bomberos, carabineros y otros existentes en la comuna de Concón”.

2.- Se agregan las siguientes cláusulas al contrato:

2.1. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las partes declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley N° 19.628 Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directivas y demás normas complementarias, modificatorias y/o sustitutorias y declaran también que el tratamiento y transferencia mutua de datos personales, tendrá por finalidad exclusiva permitir la correcta ejecución del contrato.

Las partes se obligan a tratar en forma confidencial y bajo estrictas medidas de seguridad, tanto técnicas como organizativas, los datos personales que le entreguen entre ellas, obligándose a requerimiento de cualquiera de ellas o al término de este contrato, a eliminar los Datos Personales. Respecto a lo anterior, las partes tendrán el derecho de pedir una declaración escrita indicando que los Datos Personales fueron eliminados.

Las partes, en caso de corresponder, aceptan y reconocen la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los Datos Personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, y a no cederlos a terceros en ningún caso, responsabilidad que subsistirá en forma permanente e indefinida. Cualquier tratamiento de Datos Personales que no se ajuste a la finalidad para la que eventualmente son cedidos, y que contravenga cualquier obligación establecida en el presente contrato, será responsabilidad exclusiva de la parte infractora, que responderá frente a terceros y frente a la parte diligente, independiente de los daños y perjuicios que pudieran generarse y de las correspondientes acciones que pudieran intentarse.

2.2. CUMPLIMIENTO NORMATIVO LEY N° 21.091.

Por el presente instrumento ambas partes declaran que no tienen la calidad de personas relacionadas en los términos del artículo 71 de la Ley N° 21.091.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.

En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual. Las modificaciones comenzarán a regir a contar del día 19 de junio de 2023, de conformidad a actas número tres y número cuatro, correspondiente a la tercera y cuarta reunión técnica correspondiente a las fechas 19 y 27 de junio del año 2023, suscritas entre el Director del Proyecto de la Universidad Técnica Federico Santa María, y la Directora de Secretaría de Planificación Comunal de la Ilustre Municipalidad de Concón.

CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada en poder de cada una de las partes.

QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

SEXTO: PERSONERÍAS. La personería de don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la Ilustre Municipalidad de Concón, consta del Acta del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024, en donde se señala electo al alcalde de Concón, la que no se inserta a petición de las partes. La personería de don Víctor Figueroa Silva para representar a la Universidad Técnica Federico Santa María, consta en escritura pública de fecha 09/06/2023, otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Alfonso Gastón Del Fierro Elgart bajo el repertorio N° 1439/2023.



2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Obras Municipales.
6. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

ALCALDE

